



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	OLGA LUCÍA CUEVAS TÉLLEZ
APOYO PARA:	IVÁN CAMILO MORA CUEVAS
RADICACIÓN:	2020-00310
ASUNTO:	OFICIAR

Mediante auto del 15 de julio de 2022 se designó como Curador Ad-Litem del señor IVÁN CAMILO MORA CUEVAS al abogado DAYAN CAMILO ALDANA VERGARA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 108 del Código General del Proceso. Sin embargo, el abogado presentó rechazo a la designación, teniendo en cuenta que es funcionario público.

Por lo anterior, se oficiará a la Defensoría del Pueblo para que le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

Así las cosas, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá dispone:

En aras de garantizar la defensa del señor IVÁN CAMILO MORA CUEVAS, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 29 de agosto de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 37 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--